



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-42/2022

08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del ocho de noviembre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
Directores:	SR. CNEL. CAB DEM	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. MYR. PA DEM	JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ RENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- NOMBRAMIENTO SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- IV.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2022 DE FECHA 25OCT022.
- V.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Recurso de revisión sobre devolución de cotizaciones del afiliado [REDACTED]
 - B.- Solicitud de autorización para colocación de depósito a plazo.
 - C.- Traslado de activo del Fondo Administrativo a Reserva del Fondo de Retiro.
 - D.- Actualización del Código de Ética.
 - E.- Actualización del Reglamento especial para la asignación de sueldos al personal.
 - F.- Prestaciones y Beneficios.
- VI.- PUNTOS VARIOS.
- VII.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VIII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- IX.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- NOMBRAMIENTO SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que mediante Acuerdo No. 601 de fecha 26OCT022 emitido por la Presidencia

de la República y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, literal b) incisos segundo y cuarto de la Ley del IPSFA, se nombran como Directores para un período dos años a partir del 26OCT022, en la Categoría de Generales o Almirantes o Jefes a los señores Coronel Cab. DEM Carlos Alberto Rodríguez Gómez y Mayor PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado.

IV.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2022 DE FECHA 25OCT022.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-41/2022 de fecha 25 de octubre de 2022.

V.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Recurso de revisión sobre devolución de cotizaciones del afiliado

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Manuel Ángel Serrano Mejía, Jefe la Unidad Jurídica Institucional, quien inició su exposición manifestando que el objetivo de la misma era informar al Consejo Directivo sobre el recurso de revisión presentado por el Lic. Déximo Maldonado Melara, de la Resolución de Consejo Directivo emitida respecto a la solicitud de devolución de cotizaciones del programa de pensiones a favor de los herederos del reafiliado fallecido [REDACTED]. Expresó que como antecedentes del caso existe resolución del Consejo Directivo N° 168, de la Sesión CD-38/2022, del 04 de octubre de 2022, en la cual se resolvió denegar la devolución de cotizaciones al programa de pensiones efectuadas por el señor Reafiliado [REDACTED] Galdámez, solicitadas por el Lic. Déximo Maldonado Melara, en calidad de Apoderado de los herederos definitivos del afiliado, declarados judicialmente, en vista de que el sistema previsional de reparto que administra el IPSFA no contempla dentro de su marco legal dicha posibilidad, como ocurre con el sistema de capitalización individual que administran las AFP'S, y que en el caso del IPSFA solo existe dicha devolución en los casos en que el afiliado causa baja de la Fuerza Armada sin tener diez años de cotización al Programa de Fondo de Retiro, tal como lo establece el Art. 48 de la ley, con lo cual el solicitante ha confundido los casos en que dichas cotizaciones pueden ser devueltas a los beneficiarios, no así para el Programa de Pensiones. Por otra parte, manifestó que en vista que el causante tenía 27 años, 5 meses, 15 días, cotizados hasta el mes de octubre de 2019, fecha en que falleció, generó para sus beneficiarios una pensión de sobrevivientes de conformidad a lo establecido en el Art. 36 literal b) de la Ley del IPSFA, que establece que a los beneficiarios de un afiliado que hubiere cumplido veinte años o más de cotización les corresponderá el 75% de la pensión a que habría tenido derecho el causante al momento de su muerte, pero en ningún caso su monto será inferior al 50% del salario básico regulador. No obstante, en vista que el causante designó como única beneficiaria a su madre, señora [REDACTED], en la plica militar, y ésta premurió al afiliado, queda sin efecto la referida plica, de conformidad a lo establecido en el Art. 38 literal b) del Reglamento General de dicha Ley, debiendo en este caso seguirse las reglas establecidas en los arts. 33 y 35 de la Ley del IPSFA para el otorgamiento de la pensión de sobrevivientes, a los beneficiarios que se presenten a solicitarla, los cuales únicamente pueden ser los padres, cónyuge o en su defecto la compañera de vida



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

y los hijos menores de 21 años de edad o hasta los 25 años si se encontraren realizando estudios superiores, universitarios o técnicos, todo ello previo a comprobar en legal forma su calidad de beneficiarios. Además, manifestó que a la fecha de su fallecimiento el señor [REDACTED] no había realizado el trámite de pensión por retiro, a pesar de tener cumplidos los requisitos establecidos por la Ley del Instituto. Expresó que con fecha 25 de octubre de 2022 se recibió en este Instituto escrito presentado por el Lic. Déximo Maldonado Melara, por medio del cual interpone recurso de revisión de la resolución antes mencionada, la cual le fue notificada vía correo electrónico por medio del departamento de Servicio al Cliente con fecha 17 de octubre de 2022; no obstante, al analizar el recurso presentado con base en la normativa del Instituto se ha determinado que el mismo fue presentado en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo previsto en el Art. 101 del Reglamento General de la Ley del IPSFA, el cual es de tres días contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación respectiva; en consecuencia, desde el punto de vista legal no puede ser admitido dicho recurso.

Que en virtud de lo anterior, la Administración con base en el Art. 101 del Reglamento General de la Ley del Instituto, recomienda declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Déximo Maldonado Melara, por haber sido presentado en forma extemporánea y se ratifique en todas sus partes la resolución N°168, de la Sesión CD-38/2022, del 04 de octubre de 2022, en la que se resolvió denegar la devolución de cotizaciones al programa de pensiones efectuadas por el señor [REDACTED], por ser improcedente legalmente, en vista que el sistema previsional de reparto que administra el IPSFA no contempla dentro de su marco legal dicha posibilidad como ocurre con el sistema de capitalización individual que administran las AFP'S y además por no existir beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivientes de los que regulan los Arts. 33 y 35 de la Ley del IPSFA.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 190:

Declarar inadmisibles con base en el Art. 101 del Reglamento General de la Ley del Instituto, el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Déximo Maldonado Melara, en su calidad de Apoderado de los herederos definitivos del señor [REDACTED], declarados judicialmente, por haber sido presentado en forma extemporánea. Ratificando en todas sus partes la resolución N°168, de la Sesión CD-38/2022, del 04 de octubre de 2022, en la que se resolvió denegar la devolución de cotizaciones al programa de pensiones efectuadas por el [REDACTED], por ser improcedente legalmente, en vista que el sistema previsional de reparto que administra el IPSFA no contempla dentro de su marco legal dicha posibilidad, como ocurre con el sistema de capitalización individual que administran las AFP'S y además por no existir beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivientes de los que regulan los Arts. 33 y 35 de la Ley del IPSFA, debiendo notificar al solicitante esta resolución para los efectos legales correspondientes.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Solicitud de autorización para colocación de depósito a plazo.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el Licenciado Haris Cerón, Gerente Financiero, quién inició refiriéndose al marco regulatorio para realizar las inversiones en depósitos a plazo, establecido en el Art. 12 literal ñ) y Art. 93. Inversiones, literal e) de la ley de IPSFA, así mismo, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA, CD-PO-04 Política de Inversiones, CD-PO-11 Política de Fondos y Modificación a los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, Circular DGT-04/2021 de fecha 13SEP021 emitidos por el Ministerio de Hacienda. Explicó las consideraciones para la colocación de Depósitos a Plazo. Los fondos líquidos que administra el IPSFA deben estar disponibles a corto plazo, ya que constituyen una garantía de liquidez para las obligaciones de pago de los programas previsionales, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 de nuestra Ley, la cual establece que: "El objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo", y con el fin de disminuir los riesgos potenciales, se ha priorizado la condición de seguridad en los depósitos a plazo, considerando que tienen mayor estabilidad los bancos del sector estatal, por tener garantía soberana del Estado para responder sus compromisos, así mismo, con base a la calificación de riesgos de las diferentes instituciones financieras, se ha evaluado que el Banco Hipotecario tiene una clasificación EAA con perspectiva estable, la cual es adecuada dentro de su categoría (esta clasificación se fundamenta en el buen desempeño de la cartera crediticia enfocada en el sector empresarial, así como los adecuados niveles de liquidez); ofertando una tasa preferencial de 4.40% (vigente hasta 09NOV022); además, se ha comparado con bancos comerciales que presentan mejor calificación de riesgo EAAA con perspectiva estable, como son el Banco Agrícola con tasa de 4.96% y el Banco Davivienda con tasa de 5.00%. Lo anterior, cumple con lo regulado en la Ley del IPSFA, Política de Inversiones, Política de Fondos y con las modificaciones a los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, el Banco Hipotecario ofrece una tasa de interés para depósitos a plazo a 180 días plazo por arriba del promedio ponderado semanal publicado por el Banco Central de Reserva para el sector de bancos comerciales de El Salvador de 4.96% al 28OCT022 (última publicación). El Lic. Cerón, informó el vencimiento de un depósito a plazo: el día 02NOV022 por \$2,000,000.00. Asimismo, mencionó que con el fin de mantener el escalonamiento mensual de los fondos y a efecto de que la fecha de vencimiento sea en día hábil y considerando que la tasa ofertada por el Banco Hipotecario se mantiene hasta esa fecha, el depósito a plazo debe aperturarse no antes del 09NOV022, para lo cual se realizarán los siguientes movimientos financieros:

CANCELACIÓN				PROPUESTA DE APERTURA	
Nº	BANCO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	BANCO	MONTO
1	HIPOTECARIO	02/11/2022	\$2,000,000.00	HIPOTECARIO	\$2,000,000.00
TOTAL			\$2,000,000.00	TOTAL	\$2,000,000.00

Finalmente, con base al Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la Ley, la Política de Inversiones en el Romano IV numeral 5 y con



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

el visto bueno del Comité de Inversiones, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo:

- Darse por enterado de la cancelación de Depósito a Plazo N°20800138653 por \$2,000,000.00 en el Banco Hipotecario por vencimiento en fecha 02NOV022.
- Se autorice la apertura de Depósito a Plazo no antes del 09NOV022 por un monto máximo de \$2,000,000.00 a una tasa de 5.40% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 191:

- Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo N°20800138653 por \$2,000,000.00 en el Banco Hipotecario por vencimiento en fecha 02NOV022.
- Autorizar la apertura de Depósito a Plazo no antes del 09NOV022 por un monto máximo de \$2,000,000.00 a una tasa de 5.40% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Traslado de activo del Fondo Administrativo a Reserva del Fondo de Retiro.

El señor Gerente General indicó que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quien inició la presentación exponiendo el marco regulatorio relacionado a las reservas de los Programas Previsionales del Instituto, los Art. 12 literal a), Art. 92 de la Ley del IPSFA y Art. 110 de su Reglamento General y procedió a informar sobre el deterioro acelerado de las reservas del Programa de Fondo de Retiro, mencionando la importancia de continuar fortaleciendo sus reservas para desacelerar dicha tendencia y que permita mantener la liquidez para cubrir con las obligaciones previsionales de este programa, para lo cual es necesario realizar el traslado de activos productivos que contribuyan a mejorar el desempeño de este programa previsional. Debido a lo anterior, hizo del conocimiento que en el Fondo Administrativo se tiene un activo inmobiliario productivo denominado Centro Recreativo Rancho Costa del Sol, proponiendo trasladarlo a las reservas de Programa de Fondo de Retiro para disminuir la tendencia de deterioro de dicha reserva. Presentando la nueva estructura del patrimonio y reservas por Programa y Fondo posterior al traslado del activo inmobiliario:

Fondo Administrativo		Programa Fondo de Retiro	
Patrimonio al 31OCT022	\$12,182,744.09	Reservas y Patrimonio al 31OCT022	\$31,879,880.98
(-) Traslado	\$596,923.08	(+) Traslado	\$596,923.08
Patrimonio final	\$11,585,821.01	Reservas y Patrimonio final	\$32,476,804.06

Finalmente, el Lic. Cerón, con base en lo establecido en los Art. 12 literal a), Art. 92 de la Ley del IPSFA, Art. 110 de su Reglamento, realizó la siguiente solicitud al Consejo Directivo:

- Traslado del activo inmobiliario "Centro Recreativo Rancho Costa del Sol" por un valor de \$596,923.08 del Fondo Administrativo hacia el Programa de Fondo de Retiro.
- Realizar las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan por la recomposición de activos a partir del mes de noviembre de 2022.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 192:

- Trasladar el activo inmobiliario "Centro Recreativo Rancho Costa del Sol" por un valor de \$596,923.08 del Fondo Administrativo hacia el Programa de Fondo de Retiro.
- Realizar las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan por la recomposición de activos a partir del mes de noviembre de 2022.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

D.- Actualización del Código de Ética.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que el objetivo de este punto es presentar una actualización del Código de Ética para su aprobación, el cual será de obligatoria aplicación para todo el personal que labore en el IPSFA, iniciando la presentación detallando el contenido del Código, de la manera siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética es una normativa regulatoria interna que viene a fortalecer a la Institución en la correcta gestión y administración del patrimonio público asignado, así como en el combate a la corrupción. Pretende ser un instrumento que coadyuve a la transformación cultural en el tema de la ética pública al interior de la Institución, además de ser un instrumento educativo y preventivo que adecúe el comportamiento y conductas de los funcionarios, empleados y servidores públicos.

Este Código se fundamenta en los valores que el IPSFA practica como filosofía de trabajo dentro de su Marco Estratégico Institucional aprobado por el Consejo Directivo en Acta de la Sesión CD-29/2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y está conformado por:

Misión:

Administrar y gestionar eficientemente los recursos disponibles, para proveer en el momento oportuno servicios de previsión y seguridad social que garanticen la satisfacción de nuestros afiliados y sus beneficiarios.

Visión:

Ser una institución confiable y autosostenible mediante la ejecución de procesos que garanticen la eficiencia y mejora continua, para proveer de servicios de previsión y seguridad social en beneficio de sus afiliados y beneficiarios.

Valores Institucionales:

A. Compromiso: Con los afiliados, beneficiarios, empleados y autoridades, ejecutando procesos basados en el cumplimiento efectivo de la razón de ser de la Institución y el marco legal que la rige.

B. Innovación: En la utilización de recursos y aplicación de conocimientos, que respondan a los retos y necesidades cambiantes del entorno institucional.



C. Transparencia: En la ejecución y resultado de los procesos, presentando la información relacionada y permitida, con una comunicación abierta y participativa, que genere confianza y seguridad para los afiliados, beneficiarios, empleados y autoridades.

D. Excelencia: En la atención y prestación de servicios, mediante la ejecución de procesos de calidad que logren una mejora continua, para impactar directamente en beneficio de los afiliados y sus beneficiarios.

E. Confidencialidad: En la gestión de la información generada durante el desarrollo de todos los procesos institucionales.

II. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

Art. 1.- Para efectos de este Código se entenderá por:

A. Afiliado: Persona legalmente inscrita en el IPSFA y que genera derechos y obligaciones.

B. Beneficiario: Persona a quien el Afiliado le transmite el derecho a recibir una prestación.

C. Bienes activos: Se refiere a cualquier tipo de bienes, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.

D. Conflicto de intereses: Son aquellas situaciones en que el interés personal de la persona que ocupa un cargo dentro del IPSFA entran en pugna con el interés público.

E. Empleado: Persona que presta temporal o permanentemente servicios para el IPSFA y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico.

F. Funcionario: Persona que presta temporal o permanentemente servicios para el IPSFA con facultades para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

G. Particular: Persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con el IPSFA.

H. Servidor Público: Persona que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

Art. 2.- El presente Código tiene por objeto normar el desempeño ético de los funcionarios o empleados en la gestión y administración de los bienes de la Institución, prevenir conductas que contravengan los valores institucionales, principios, deberes y prohibiciones éticas.

Alcance

Art. 3.- Todas las personas que ocupan un cargo en el IPSFA deberán observar una conducta acorde con lo dispuesto en este Código de Ética. Su incumplimiento los hará susceptibles de las sanciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes. La enunciación de normas, principios y deberes establecidos en este Código no implica el desconocimiento de otros inherentes de los fines del derecho.

Cada unidad organizativa del IPSFA, respetando el espíritu del contenido de este Código, podrá adaptarlo a su realidad dentro de las circunstancias en que tiene que realizar sus actividades o adherirse a otros que lo complementen, sin contraponerse a lo establecido en este Código o sin que implique la derogación del mismo.

IV. NORMAS ÉTICAS

Principios éticos

Art. 4.- La actuación de las personas sujetas a este Código deberá regirse por los siguientes principios:

A. Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se espera.

B. Eficiencia: Capacidad de lograr los resultados esperados con el mínimo posible de recursos.

C. Idoneidad: Aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de las funciones de cada puesto.

D. Igualdad: Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares.

E. Justicia: Mantener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Instituto, como con el público, sus superiores y subordinados.

F. Lealtad: Actuar con fidelidad a los fines del IPSFA.

G. Legalidad: Actuar con apego a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.

H. Probidad: Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por terceros. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

I. Prudencia: Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de sus funciones debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad del IPSFA, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto del Instituto.

J. Responsabilidad: Manifiestar un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupe, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

K. Transparencia: Desarrollar sus funciones de manera accesible con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Deberes éticos

Art. 5.- Toda persona sujeta a este Código debe cumplir los siguientes deberes éticos:

A. Proteger los bienes de la Institución que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

B. Uso adecuado del tiempo de trabajo para cumplir con sus funciones de una manera eficaz y eficiente. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo laboral para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de las funciones a su cargo.

C. Obligación de denunciar ante sus superiores o ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Instituto o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

D. Excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

Prohibiciones

Art. 6.- Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a este Código:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

A. Solicitar o aceptar directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones o valer su influencia ante otro empleado, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

B. Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes con parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la Ley.

Excepciones

Art. 7.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas lo siguiente:

A. Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

B. Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

C. Los regalos o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

V. PRINCIPIOS PARTICULARES

Personales

Art. 8.- Toda persona sujeta a este Código deberá poner en práctica los siguientes aspectos personales:

A. Aptitud: Quien disponga la designación de una persona para ocupar un cargo debe verificar el cumplimiento de los requisitos destinados a comprobar su idoneidad.

B. Capacitación: La persona que ocupe un cargo debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según los requerimientos del puesto o la disposición de las autoridades competentes.

C. Decoro: Debe guardar las reglas de urbanidad, conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

D. Discreción: Guardar reserva acerca de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan.

E. Situaciones extraordinarias: La persona que ocupe un cargo debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

F. Veracidad: Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores, compañeros y subordinados y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Legales

Art. 9.- Toda persona que ocupe un cargo sujeto a este Código deberá tener conocimiento de los siguientes aspectos legales:

- 
- A. Conocer y cumplir la Constitución de la República de El Salvador, la Ley del IPSFA y su Reglamento, la Ley de Ética Gubernamental, las leyes y los reglamentos que regulen su actividad. Debiendo mostrar en todo momento un comportamiento tal que su conducta no pueda ser objeto de reproche.
- B. Presentar al Departamento de Talento Humano, la Declaración Jurada de Patrimonio, las personas que según la "Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos" estén obligadas a presentarla dentro del plazo que la ley lo exige, así como entregar una copia del comprobante de presentación de este documento dentro de los sesenta días en que haya iniciado su cargo.
- C. Abstenerse de involucrarse en actividades que conduzcan a situaciones que deriven en posibles ilícitos. En el caso que reciba una orden superior para realizar una actividad que esté en contra de la ley, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Comisión de Ética Gubernamental del IPSFA.
- D. Dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúna las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos del servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.
- E. Aplicar criterios de equidad para deparar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.
- F. Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público.
- G. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código.
- H. Cumplir con las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- I. Preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, sin relacionarse ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- J. Evitar dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones, privilegios o que sean proveedores del IPSFA, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Instituto. Para el caso, el IPSFA se reserva el derecho de dejarlo estipulado en términos contractuales.
- K. Actuar con claridad, apertura y visibilidad, de tal forma que sus acciones y resultados generen confianza en los afiliados, proveedores y la sociedad en general. Asimismo, deberán responder por las responsabilidades asignadas, explicando y fundamentando sus decisiones, respondiendo personalmente por lo actuado, por sus acciones realizadas y la calidad de los resultados, incluso con su patrimonio personal.

VI. CAPACITACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capacitación

Art. 10.- El IPSFA desarrollará los programas de instrucción y capacitación necesarios para que sus funcionarios y empleados estén en condiciones de cumplir con las disposiciones referidas en este



Código. La institución impartirá a sus empleados las capacitaciones que sean necesarias para mantenerlos actualizados en esta materia.

Art. 11.- El IPSFA deberá facilitar a todo su personal la disponibilidad de este Código y será la máxima autoridad la responsable de fomentar el conocimiento y su cumplimiento.

Art. 12.- El personal que ingrese al IPSFA después de la aprobación de este Código, se les debe proporcionar una copia en el momento de su designación, nombramiento o contratación.

Acceso a la información

Art. 13.- Los requerimientos o solicitudes de información pública por personas ajenas a la Institución, serán canalizados a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Información privilegiada

Art. 14.- Todo el personal del IPSFA deberá abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada, entendiéndose por ésta, toda aquella información a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su profesión o empleo, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva y que, de conocerse, podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero que la tenga en su poder.

VII. DISPOSICIONES PARA DENUNCIAS Y SANCIONES

Procedimiento de denuncia

Art. 15.- Las conductas violatorias del presente Código deberán ser reportadas al jefe inmediato y éste a su superior inmediato. Se debe realizar un proceso de investigación por personas designadas por la máxima autoridad para verificar la confiabilidad y veracidad de la información proporcionada.

Art. 16.- Deben hacerse todos los esfuerzos por mantener la confidencialidad de la persona o empresa que denuncie una posible violación a los preceptos enunciados en este Código, no debiendo existir ningún tipo de represalia por el reporte de posibles violaciones a lo dispuesto en el presente Código.

Sanciones

Art. 17.- Las transgresiones que cometa un miembro del personal del IPSFA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, darán lugar a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 18.- Se establecen las siguientes disposiciones finales:

A. La Ley de Ética Gubernamental y demás documentos de igual índole legal, prevalecen ante el presente Código.

B. Se deroga el Código de Ética del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada versión 01-2017, de fecha 26 de julio de 2017, y toda normativa relacionada que contravenga el presente Código.

C. La revisión y actualización del presente Código será realizada cuando las circunstancias lo ameriten.

D. La Gerencia General será responsable de gestionar la divulgación del contenido de este documento a los funcionarios y empleados del IPSFA.

IX. BITÁCORA DE CAMBIOS

X. AUTORIZACIÓN

Habiendo presentado la actualización del Código de Ética del IPSFA, solicitó al Honorable Consejo Directivo su aprobación.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 193:

Aprobar la actualización del Código de Ética antes presentado, para su debido cumplimiento por el personal que labora en el IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

E.- Actualización del Reglamento especial para la asignación de sueldos al personal.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que el objetivo de este punto es presentar una actualización del Reglamento especial para la asignación de sueldos al personal que labora en el IPSFA, para su aprobación, iniciando la presentación detallando el contenido del artículo 4 de dicho Reglamento y que será sujeto de modificación de la manera siguiente:

Criterios para la asignación de sueldos

Art. 4.- La asignación del sueldo a los puestos de la estructura organizativa, será a través de una tabla de sueldos base, aprobada por el Consejo Directivo en cada presupuesto institucional. Lo que se aplicará a todos los puestos funcionales del Instituto.

Para la asignación de sueldos a los puestos en las nuevas contrataciones, se podrá contratar con el 80%, el 90% o el 100% del sueldo base, de acuerdo a lo que establezca la resolución respectiva emitida por la Gerencia General.

En el caso de que el perfil del puesto requiera un nivel de especialización, se podrá contratar hasta con el 100% del sueldo base, lo cual será a propuesta de la gerencia o jefatura correspondiente.

Los Gerentes de Área y Jefes podrán ingresar ganando hasta el 100% del sueldo base. Los puestos gerenciales y de jefatura que hayan sido contratados abajo del 100% del sueldo base, podrán ajustarse a propuesta de la gerencia o jefatura inmediata superior, previa revisión de la evaluación del desempeño, cuyo promedio no podrá ser menor a nueve. Para lo cual se emitirá la resolución correspondiente por la Gerencia General.

Habiendo presentado la actualización del Reglamento especial para la asignación de sueldos al personal del IPSFA, solicitó al Honorable Consejo Directivo su aprobación.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 194:

Aprobar la actualización del Reglamento especial para la asignación de sueldos al personal.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

F.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.

✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido seis solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$33,413.00, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B" o no haber cancelado el 50% del préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED], Pensionado.	No ha pagado 50%	\$6,714.00	\$6,714.00	Pago de deudas
2	[REDACTED], Pensionado.	Categoría de riesgo "A"	\$10,000.00	\$10,000.00	Pago de deudas
3	[REDACTED], Activo.	Categoría de riesgo "E"	\$2,100.00	\$2,050.00	Reparación de vivienda
4	[REDACTED], Pensionado.	No ha pagado 50%	\$1,299.00	\$1,299.00	Pago de deudas
5	[REDACTED], Empleado IPSFA.	No ha pagado 50% Fiador no afiliado	\$11,300.00	\$11,300.00	Reparación de vivienda
6	[REDACTED], Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$2,000.00	\$2,000.00	Pago de deudas
TOTALES			\$33,413.00	\$33,363.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluye que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.

- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 195:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda",

requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[Redacted], Pensionado.	\$6,714.00	Pago de deudas
2	[Redacted], Pensionado.	\$10,000.00	Pago de deudas
3	[Redacted], Activo.	\$2,050.00	Reparación de vivienda
4	[Redacted], Pensionado.	\$1,289.00	Pago de deudas
5	[Redacted], Empleado IPSFA.	\$11,300.00	Reparación de vivienda
6	[Redacted], Pensionado.	\$2,000.00	Pago de deudas
Total		\$33,363.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

b.- Solicitudes de Préstamos Hipotecarios.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 50, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021.

Como antecedente expresó que se han recibido tres solicitudes de préstamos hipotecarios, por \$65,960.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

N°	Grado, nombre y población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	[Redacted], pensionado.	\$38,260.00	\$38,194.08	Cancelación de hipoteca y mejoras
2	Admvo. Espec. [Redacted], activo.	\$17,200.00	\$17,050.00	Adquisición de vivienda
3	Sold. [Redacted], activo.	\$10,500.00	\$10,300.00	Ampliación y mejoras
Totales		\$65,960.00	\$65,544.08	

Mencionó que los préstamos estarán garantizados de la siguiente manera:

- Propiedad ubicada en Colonia Los Milagros 3, final 7ª Avenida Sur, Polígono 1, casa #4, Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, la cual está valuada en \$45,980.21.
- Propiedad ubicada en Reparto Santa Margarita II, pasaje "W", Grupo 25, casa No. 10, Ciudad Delgado, San Salvador, la cual está valuada en \$33,373.73.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

3. Propiedad ubicada en Centro Urbano San Bartolo II Etapa, Block H, lote No. 33, Ilopango, San Salvador, la cual está valuada en \$12,178.21.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- Los solicitantes han cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suplen las necesidades de los solicitantes de realizar el traslado de la hipoteca, de adquirir una vivienda y de realizar las mejoras en sus viviendas, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar de cada uno.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$38,194.08; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Colonia Los Milagros 3, final 7ª Avenida Sur, Polígono 1, casa #4, Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, el cual está valuado en \$45,980.21.
2. Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario al señor Admvo. Especialista [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$17,050.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda por un inmueble ubicado en Reparto Santa Margarita II, pasaje "W", Grupo 25, casa No. 10, Ciudad Delgado, San Salvador, el cual está valuado en \$33,373.73.
3. Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$10,300.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Ampliación y mejoras, por un inmueble ubicado en Centro Urbano San Bartolo II Etapa, Block H, lote No. 33, Ilopango, San Salvador, el cual está valuado en \$12,178.21.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 196:

1. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$38,194.08; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Colonia Los Milagros 3, final 7ª Avenida Sur, Polígono 1, casa #4, Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, el cual está valuado en \$45,980.21.
2. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Admvo. Especialista [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$17,050.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda, por un inmueble ubicado en Reparto Santa Margarita II, Pasaje "W", Grupo 25, casa No. 10, Ciudad Delgado, San Salvador, el cual está valuado en \$33,373.73.

3. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$10,300.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Ampliación y mejoras, por un inmueble ubicado en Centro Urbano San Bartolo II Etapa, Block H, lote No. 33, Ilopango, San Salvador, el cual está valuado en \$12,178.21.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

VI.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VII.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

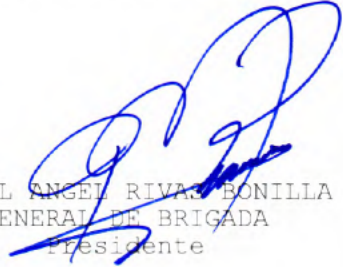
VIII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

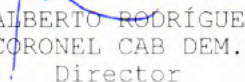
El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes quince de noviembre de 2022 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la agenda serán los siguientes:

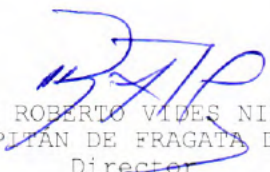
- A.- Avance del proceso de depuración de cuentas contables a octubre de 2022.
- B.- Separación financiera de la Reserva de Obligaciones Futuras del Plan Prevenir.
- C.- Solicitud de Adjudicación del proceso de Libre Gestión LG3-37-2022 "Remodelación de batería de baños en centro recreativo Rancho Costa del Sol".
- D.- Solicitud de Declaratoria Desierta del proceso de Licitación Pública LP-01-2022 "Diseño y construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje de aguas negras para el centro recreativo Kilo 14".
- E.- Política de Comercialización de la Unidades de Negocio.
- F.- Rentabilidad de las Inversiones, Tercer Trimestre 2022.
- G.- Prestaciones y Beneficios.

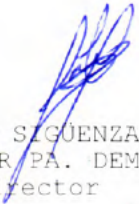
IX.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecisiete páginas útiles, a las dieciséis y quince horas del día once de noviembre de dos mil veintidós, la cual firmamos.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
CORONEL CAB DEM.
Director


JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
CAPITÁN DE FRAGATA DEM
Director


JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
MAYOR PA. DEM
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-42/2022...

ALIRIO EMILIO TORRES TREJO
CAPITÁN INF.
Director

YACIR ERNESTO FERÁNDIZ SERRANO
LICENCIADO
Director

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
TENIENTE DE NAVIO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario

VERSION PÚBLICA